

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**



Número de Proceso: 11001310501520210008600

Ciudad: Bogotá D.C. (Cundinamarca)

Fecha inicial audiencia: 26 de mayo de 2025 02:40 PM

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

JUEZ: ARIEL ARIAS NÚÑEZ.

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY

APODERADO PARTE DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA

PARTE DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA – SELECTIVA S.A.S., GENTE OPORTUNA S.A.S y ACTIVOS S.A.S.

APODERADA COLPENSIONES: LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITRAGO

APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL LIMITADA – SELECTIVA S.A.S: JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA

APODERADO CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA: LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR

REPRESENTANTE LEGAL GENTE OPORTUNA S.A.S: MARIA DEL PILAR RAMOS PEREZ

APODERADO GENTE OPORTUNA S.A.S: ANDRÉS FELIPE AYALA HERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL ACTIVOS S.A.S: JUAN CARLOS RESTREPO RIVERA

APODERADO ACTIVOS S.A.S: JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MUÑOZ

LLAMADA EN GARANTÍA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

APODERADO SUSTITUTO Y REPRESENTANTE LEGAL EQUIDAD: VALENTINA OROZCO ARCE

Registrada la asistencia de las partes de sus apoderados se les recuerda que hemos sido convocados en el día de hoy a la continuación de la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código procesal de trabajo y la seguridad social. Recordemos que en oportunidad anterior se declaró demostrado una excepción previa parcialmente, referente a la falta de agotamiento de la reclamación administrativa. Apelaron las 2 partes y el Tribunal superior, confirmó la decisión tomada por este titular.

AUTO

Reconózcase personería a la **DRA. VALENTINA OROZCO ARCE** como apoderada sustituta de la entidad demandada **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**, según el poder y sustitución otorgados y que se allego al expediente, junto con los documentos de las profesionales del derecho.

Notificados en Estrados.

CONTINUACIÓN SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No existe causal de nulidad que invalide lo actuado, ni medidas que deban tomarse tendientes a evitar sentencias inhibitorias, por lo cual se ordena continuar el trámite procesal pertinente.

Notificados en Estrados.

FIJACION DEL LITIGIO

Se fija el litigio por parte del Despacho.

Notificados en Estrados.

La apoderada de la parte demandada Colpensiones solicita se aclare la fijación del litigio, el Despacho accede a esta aclaración y el apoderado de la parte actora interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de la fijación de litigio.

Se corre traslado a los demás apoderados y el Despacho **NO SE ACCEDE** al **RECURSO DE REPOSICIÓN** que interpone la parte actora y nos atendremos entonces a la fijación del litigio que se hizo, con su aclaración

DECRETO DE PRUEBAS

A favor de la PARTE DEMANDANTE

- Se decretan los documentales que allega con la demanda
- Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de **ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES SAS, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, GENTE OPORTUNA S.A.S, CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA**
- Se decretan los testimonios de HELYIN FERNANDA PINTOR ROBAYO, EDGAR FERNANDO GAVILAN AMAYA, JOSE EDILBERTO LANCHEROS DELGADILLO.
- Se decreta la certificación jurada del representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme el artículo 195 del CGP, para el efecto se procede a calificar las veinte preguntas que se indican para este en la demanda, declarando como procedentes las siguientes preguntas, respecto a la cuales se le concede a la parte actora quince días para la que la radique la parte actora en Colpensiones y al representante legal el mismo termino para contestarlas:

1. Sírvase indicarle al despacho judicial ¿Cuántos TRABAJADORES OFICIALES tenían vínculo laboral con la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que usted representa en el periodo de tiempo que prestó sus servicios la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY? **Procedente**

2. Dígale al despacho judicial ¿Cuántos trabajadores oficiales con el cargo de ¿PROFESIONAL SENIOR 04 GRADO 310 estaban vinculados con la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES que usted representa durante el periodo que prestó sus servicios la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY? **Procedente**

3. Dígale si la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY ¿Le fueron otorgadas vacaciones en tiempo, si le fueron reconocidas y pagadas horas extras y nocturnas durante el tiempo que prestó sus servicios a la empresa usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES? **No procedente**

4. Dígale al despacho ¿Por qué razón a la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY no se le vinculó en forma legal como trabajadora oficial a

Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, Calle 12C No 7-36 Piso 21, Teléfono 3203411816,

Conmutador 6013532666 ext: 71515, email: jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co, micrositio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota>

pesar de haber laborado en forma continua como abogado para la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que usted representa? **Procedente**

5. Infórmele al Despacho ¿qué diferencias de tipo laboral, si las había entre las ejecutadas por la demandante **MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY** y las desarrolladas por un trabajador oficial que desempeñara el cargo de PROFESIONAL SENIOR 04 CODIGO 310 en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES? **Procedente**

6. Dígale al despacho en forma concreta y pormenorizada año por año y mes a mes, ¿cuánto le era pagado a un **PROFESIONAL SENIOR 04 CODIGO 310** de la entidad incluyendo todos los reconocimientos legales, extralegales y convencionales en forma detallada durante el tiempo que laboro la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY en la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES que usted representa? **Procedente**

7. Dígale al despacho ¿cuál fue la razón para que la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY no continuara prestando sus servicios para la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que usted representa? **Procedente**

8. Se sirva informar al despacho ¿cuánto dinero recibieron las empresas de servicios temporales año por año y mes a mes en forma detallada por los servicios de carácter laboral que presto la demandante como trabajadora en misión bajo el cargo de PROFESIONAL IV en la empresa usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que usted representa? **Improcedente**

9. Dígale al despacho judicial si la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY presto servicios exclusivamente para atender necesidades temporales por el tiempo que laboro como trabajadora en misión. **Procedente**

10. Dígale al despacho los periodos de tiempo que presto los servicios la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY para la entidad que usted representa en cada una de las empresas de servicios temporales por medio de las cuales fue enviada en misión en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. **Procedente**

11. Dígale al despacho si ¿Existió entre contrato y contrato una diferencia en la ejecución de las labores por parte de la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY, en caso afirmativo informe de dicha diferencia en forma puntual entre cada una de las vinculaciones años por año y mes por mes en la empresa usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES? **Procedente**

12. Sírvase informar al despacho judicial ¿Cuáles fueron los requisitos exigidos experiencia, estudios y formación profesional por la empresa usuaria ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para la vinculación de la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY por parte de las empresas de servicios temporales ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S COLTEMPORA S.A.S, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA Y GENTE ¿OPORTUNA S.A.S.? **Procedente**

13. Dígale al despacho judicial si la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY durante la vinculación como trabajadora en misión ante la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que usted representa ¿Tuvo alguna interrupción en la ejecución de sus servicios?, en caso afirmativo sírvase certificarlo. **Procedente**

14. Infórmele al despacho ¿cuáles fueron las políticas administrativas de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que usted representa durante que prestó sus servicios la demandante MARIA

CRISTINA MONTAÑO ACHURY para la vinculación de trabajadores oficiales?

Procedente

15. Infórmele al despacho en forma concretamente ¿cuántos trabajadores oficiales fueron vinculados durante el tiempo que trabajo la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY como trabajadora en misión y posterior a ello hasta la fecha de contestación de esta prueba solicitada para la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que usted representa? **Procedente** solo durante el tiempo que la demandante presto los servicios.

16. Dígale al despacho si la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que usted representa durante el tiempo que trabajo la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY como trabajadora en misión ¿Realizó proceso de selección externo o interno para que la actora aspirara a desempeñar la labor como trabajadora oficial?, en caso afirmativo sírvase certificarlo y cuál fue el resultado, explíquelo. **Procedente**

17. Infórmele al despacho judicial ¿cuáles fueron las diferencias en funciones entre las ejecutadas por la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY y las de los trabajadores oficiales de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES?, para lo cual sírvase indicar concretamente cuales no ejecutaba el actor si fuere el caso. **Improcedente**

18. Infórmele al despacho si ¿Durante el tiempo que la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY presto sus servicios como trabajadora en misión como PROFESIONAL IV fueron incorporados a la planta de personal de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que usted representa Profesionales Senior 04 Código 310 o cargo similar? **Procedente**

19. Dígale al despacho ¿cuál fue la razón para que la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY prestara sus servicios como trabajador en misión desde el 03 de septiembre de 2013 hasta el 19 de mayo de 2019, que requisitos le eran exigidos año por año a las empresas de servicios temporales para su envió constante a la empresa usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES?, para lo cual solicito que cada contrato de suministro de trabajadores en misión celebrado por COLPENSIONES y las empresas de servicios temporales usted lo certifique en el periodo referido. **Procedente** en cuanto a que diga cuál fue la razón para que la demandante prestara sus servicios como trabajador en misión desde el 03 de septiembre de 2013 hasta el 19 de mayo de 2019 y que requisitos le eran exigidos año por año a las empresas de servicios temporales para su envió constante a la empresa usuaria COLPENSIONES

20. Infórmele al despacho si ¿Durante el tiempo que la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY presto sus servicios como trabajadora en misión como PROFESIONAL IV fueron incorporados a la planta de personal de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que usted representa, administradores de empresas o profesionales afines al cargo, ¿para desarrollar actividades misionales como PROFESIONAL SENIOR GRADO 04 CODIGO 310? **Procedente**

- OFICIOS: Señor Juez, ordené a las empresas de servicios temporales ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S COLTEMPORA S.A.S, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, GENTE OPORTUNA S.A.S y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA demandados que al presente proceso envié y de contestación a los siguientes oficios y certificaciones, haciendo salvedad que mediante derecho de petición la parte actora ya lo realizo sin respuesta.

1. Sírvase oficiar al jefe de RECURSOS HUMANOS o área encargada de cada una de las empresas de servicios temporales ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S COLTEMPORA S.A.S, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, GENTE OPORTUNA S.A.S y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA, para que con destino al presente proceso envíen fotocopia autentica de los siguientes documentos y certificaciones o al correo electrónico del despacho que no están en poder de la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY.
2. Todos los contratos de trabajo de obra o labor suscritos por la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY y las empresas de servicios temporales ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S COLTEMPORA S.A.S, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, GENTE OPORTUNA S.A.S y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA en el periodo que le corresponde a cada una de las demandadas
3. La hoja de vida de MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY que le fue requerida para su eventual contratación ante la empresa usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que obra en los periodos que le corresponde a cada empresa de servicios de temporales, ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S COLTEMPORA S.A.S, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, GENTE OPORTUNA S.A.S y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA.
4. Informen y alleguen al proceso las empresas de servicios temporales ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S COLTEMPORA S.A.S, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, GENTE OPORTUNA S.A.S y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA en el periodo que les corresponde los comprobantes de las consignaciones, es decir los pagos efectuados por la empresa usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por los servicios prestados por la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY como trabajador en misión mes por mes en forma detallada por todo concepto.
5. Novedades de nómina mes a mes durante el tiempo que prestó sus servicios para la empresa usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES la demandante MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY en el periodo que le corresponde certificar cada una de las demandadas ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S COLTEMPORA S.A.S, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, GENTE OPORTUNA S.A.S y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA.
6. Se sirvan certificar el lucro (ganancia) generado mes por mes por el envío de la demandante para que MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY prestara sus servicios como trabajadora en misión ante la empresa usuaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el periodo que le corresponde certificar a cada una de las demandadas, empresas de servicios temporales ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S COLTEMPORA S.A.S, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, GENTE OPORTUNA S.A.S y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA. **No se decreta**

Los demás se decretan, pero se deja constancia que tanto la parte actora como las partes demandadas ya llegaron las copias de los contratos de trabajo, la certificación laboral, la liquidación de prestaciones sociales de cada uno de los de los periodos, comprobante de pago y toda esas documentales ya obran en el plenario.

A favor de la demandada COLPENSIONES

- Las documentales que allega con la contestación la demanda.
- Interrogatorio de parte con reconocimiento de firma de la demandante Sra. MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY y de los representantes legales

de las empresas de servicios temporales **ACTIVOS S.A**, **MISIÓN TEMPORAL**, **SELECTIVA S.A.S** Y **GENTE OPORTUNA**.

- Testimonial de **HÉCTOR ALBERTO BEDOYA MORENO**

A favor de la demandada **ACTIVOS S.A.S**

- Interrogatorio de parte de la parte demandante
- Las documentales que allega con la contestación de la demanda
- Los testimonios de los señores: **LEONARDO ALVARADO ROBAYO** y **RENE VILLAMIZAR**

A favor de la demandada **MISIÓN TEMPORAL LIMITADA**

- Las documentales que allega con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte de la parte demandante

A favor de la demandada **CONSORCIO MISION TEMPORAL y SELECTIVA S.A.S**

- Las documentales que allega con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte de la parte demandante

A favor de la demandada **GENTE OPORTUNA**

- Las documentales que allega con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte de la parte demandante con reconocimiento de documentos

A favor de la **LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**

- Las documentales que allega con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte de la parte demandante
- Testimonio de **DANIELA QUINTERO LAVERDE**

Notificados en Estrados.

Se declara surtida la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se inicia la audiencia del artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ante la inasistencia del señor representante legal de **COLTEMPORA S.A.S**, **SE LE DECLARA** confeso de los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, la cual admite una acreditación de una justa causa por su inasistencia

Notificados en Estrados.

Se toma juramento al representante legal de **MISIÓN TEMPORAL LIMITADA y CONSORCIO MISION TEMPORAL - SELECTIVA** el Dr. **JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA** y se recepciona su interrogatorio.

La apoderada de COLPENSIONES desiste de los interrogatorios de parte de los representantes legales de la demanda y **SE ACEPTA**.

Se toma juramento a la representante legal de **GENTE OPORTUNA S.A.S MARIA DEL PILAR RAMOS PEREZ** y se recepciona su interrogatorio.

Se toma juramento al representante legal de **ACTIVOS S.A.S JUAN CARLOS RESTREPO RIVERA** y se recepciona su interrogatorio.

Se toma el juramento de la demandante Sra. **MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY** y se recepciona su interrogatorio.

AUTO

Para continuar evacuando las pruebas testimoniales a favor de las partes, se dispone a **SUSPENDER** la presente audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T y de la S.S, en consecuencia, se convoca a las partes para su continuación el día **JUEVES 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) PM** oportunidad en la cual se continuará con la evacuación de las pruebas y si es el caso se podrá proferir sentencia.

Notificados en Estrados.

**Firmado Electronicamente
ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

La secretaria,

Firma Electrónica
NATALIA PÉREZ PUYANA

EMT

Firmado Por:

Ariel Arias Nuñez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c0d1c8d245a11d5a62af31caa8c160ee0430b5ee1c51defe286ddb9a8668ed

Documento generado en 29/06/2025 05:13:36 PM

Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, Calle 12C No 7-36 Piso 21, Teléfono 3203411816,
Conmutador 6013532666 ext: 71515, email: jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co, micrositio:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota>

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**